



SINTESIS DEL ESTATUTO DE LA UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1229/13.

ARTICULO 1°. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se ha constituido la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.) con personería gremial Nº 349, que agrupara al Personal Jerárquico y Profesional de las Empresas de Aeronavegación y aquellas integrantes de su propiedad en las categorías de: Gerentes de Area, Gerentes, Sub-Gerentes, Jefes de Departamento, 2° Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, 2° Jefes de División, Asistentes, Jefes de Sección, Jefes U. T y similares que impliquen funciones de Jefatura existentes o que se creen y todo Personal Profesional, Terciario o Universitario que acredite tal carácter mediante título habilitante y/o matrícula. Fija su domicilio legal en Avenida Independencia Nº 1111, 1° piso, Capital (Código Postal 1099). Tendrá como zona de actuación todo el Territorio Nacional (Resolución Ministerial M.T. Nº 878/80), constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La UNION podrá establecer filiales en cualquier escala y/o sucursal de las Empresas en las que actúan sus representados o se destaque a éstos.

ARTICULO 3°. Serán asociados aquellas personas que revisten o hayan revistado en calidad de Personal Superior o Profesional de Empresas Aerocomerciales. Existirán dos categorías de asociados, a saber: **ACTIVOS** y **VITALICIOS**. **ASOCIADO ACTIVO** es aquel que se desempeña como personal Superior o Profesional en una empresa de aeronavegación. **ASOCIADO VITALICIO** será aquel afiliado que, habiendo revistado en las anteriores categorías, se haya acogido a los beneficios previsionales y tenga como mínimo 10 (diez) años como afiliado al Gremio.

“ARTICULO 11°. La UNION será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta de 24 (veinticuatro) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

- A. SECRETARIO GENERAL
- B. SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
- C. SECRETARIO GREMIAL
- D. SECRETARIO GREMIAL ADJUNTO
- E. SECRETARIO DE ORGANIZACION
- F. SECRETARIO DE TURISMO Y ACCION SOCIAL
- G. SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION
- H. SECRETARIO DE CULTURA
- I. SECRETARIO DE CAPACITACION
- J. SECRETARIO DE INTERIOR
- K. SECRETARIO DE INTERIOR ADJUNTO
- L. SECRETARIO TESORERO
- M. SECRETARIO TESORERO ADJUNTO
- N. SECRETARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO EN EL TRABAJO
- Ñ. SECRETARIO DE ADULTOS MAYORES
- O. SECRETARIO DE LA JUVENTUD
- P. SECRETARIO DE LA JUVENTUD ADJUNTO
- Q. SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
- R. SECRETARIO PROFESIONAL Y DE RELACIONES CON LA INDUSTRIA Y LA POLITICA



AEROCOMERCIAL

S. 5 (CINCO) VOCALES TITULARES

T. 5 (CINCO) VOCALES SUPLENTE

Los VOCALES SUPLENTE integrarán la COMISION DIRECTIVA, en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los Miembros Titulares y Suplentes durará 4 (cuatro) años.

Junto con la Comisión Directiva se elegirán

11.1 CONGRESALES A LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT.):

- 2 (dos) congresales titulares.
- 2 (dos) congresales suplentes.

El mandato de los congresales titulares y suplentes a la confederación general del trabajo durará 4 (cuatro) años.

11.2 CONGRESALES A LA FEDERACION ARGENTINA DE PERSONAL AERONAUTICO (F.A.P.A.)

- 13 (trece) congresales titulares.
- 2 (dos) congresales suplentes.

El mandato de los congresales titulares y suplentes a la confederación general del trabajo durará 4 (cuatro) años.

11.3 LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA Y LOS CONGRESALES ANTE LA C.G.T. Y LA F.A.P.A. PODRAN SER REELEGIDOS.

11.4 LA SECRETARIA DE ADULTOS MAYORES deberá ser ocupada por un socio vitalicio.

11.5 Los socios vitalicios sólo podrán desempeñar los siguientes cargos:

- a) SECRETARIO DE ADULTOS MAYORES;
- b) SECRETARIO TESORERO
- c) SECRETARIO TESORERO ADJUNTO
- d) 2 (DOS) VOCALES SUPLENTE
- e) COMISION REVISORA DE CUENTAS
- f) COMISIONES INTERNAS O CUERPOS SIMILARES

11.6 Los cargos de congresales ante la C.G.T. (titulares y suplentes) deberán ser ocupados por miembros de la Comisión Directiva.

Los miembros de la Comisión Directiva sólo podrán integrar el 50% de la totalidad de congresales (titulares y suplentes), a la Federación Argentina de Personal Aeronáutico (F.A.P.A.).

La adhesión o desafiliación a cualquier organización gremial de segundo o tercer grado deberá realizarse una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

Fecha de publicacion: 22/05/2014

